



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Clase de Proceso: Ordinario laboral
Radicación No.: 11001310502020180037901
Demandante: ARMANDO PADILLA ROMERO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El 19 de los corrientes, este despacho dictó auto fijando fecha para celebración de audiencia pública en aras a la reconstrucción del expediente (Art. 126 C.G.P), todo ello para poder dar cumplimiento a decisión de tutela en firme.

Como quiera que el mismo 19 de abril , siendo las 3:23 p.m., fue allegada, vía correo electrónico por parte del Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, respuesta al requerimiento elevado por este Tribunal, en el que la Secretaria de estrado judicial se indicó:

“En atención al requerimiento elevado me permito informar:

- *Por orden del titular del despacho se procedió en la fecha a efectuar una nueva búsqueda del expediente de la referencia.*
- ***Realizada la búsqueda, el expediente requerido fue hallado sin pestaña ni caratula incorporado al expediente 2019-28 el cual fue objeto de devolución por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral. Que se procede a escanear el mismo con el fin de remitirlo en respuesta al requerimiento***
- *Que como quiera que se requiere físicamente, el día de mañana martes Veinte (20) de abril de 2021 será entregado en secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.”*

Por lo anterior, inane se hace reconstruir el expediente, tal y como se había ordenado en auto inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el expediente fue hallado, y que mediante sentencia de tutela STL 3200-2020 con radicado No. 57802, proferida por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, dispuso:

“PRIMERO: *CONCEDER la tutela de los derechos fundamentales a la igualdad, acceso a la administración de justicia, seguridad social y debido proceso de ARMANDO PADILLA ROMERO.*



Rama Judicial

SEGUNDO: *DEJAR SIN EFECTO la sentencia de 21 de agosto de 2019, proferida por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, profiera nueva decisión, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

TERCERO: *EXHORTAR al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que en lo sucesivo acate el precedente judicial emanado de esta Corporación y, de considerar imperioso separarse de él, cumpla de manera rigurosa el deber de transparencia y carga argumentativa suficiente. (...)*

Por lo anterior, **DÉJESE SIN VALOR** el auto con fecha del 19 de abril de 2021, por medio del cual se fijó fecha para audiencia pública virtual.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la acción de tutela referenciada.

Por secretaría, comuníquese de manera inmediata la presente decisión a las partes y sus apoderados.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Henao Palacio'.

ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Magistrada